

Lima, Viernes 16 de Agosto de 1985

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00517-85-AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 5 Hás. 0,000 m²., "Puerto Juningue" de 5 Hás. 8,110 m²., "Santa Elda" de 5 Hás. 4,825 m²., "San Cristóbal" de 6 Hás. 1,845 m²., "Azufrillo" de 10 Hás. 8,586 m²., "San Juan" de 15 Hás. 4,500 m²., "Pablo Yaco" de 5 Hás. 1,587 m². y "Buenos Aires" de 10 Hás. 3,017 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 682, 6873, 4193, 2030, 78, 2217, 8816 y 1596 de fechas 09 de Abril de 1960, 14 de Junio de 1945, 23 de Diciembre de 1963, 05 de Agosto de 1957, 30 de Diciembre de 1938, 24 de Agosto de 1953, 19 de Enero de 1948 y 13 de Octubre de 1966, respectivamente, se otorgó a favor de los señores Francisco Bardalez Cobos, José de Jesús Fachín Ruiz, Angel Rafael Pérez Córdova, Bonifacio Culquigónas, Manuel Ríos Tejada, Manuel Reyes Vela Mori, José Chávez Vela y Juan Quintana Puscán, los Títulos de Propiedad Nos. 13773, 5940, 18063-A, 12036-A, 2596, 9053, 6814 y 22807-A, sobre los predios rústicos denominados "San Francisco" "Puerto Juningue", "Santa Elda", "San Cristóbal", "Azufrillo", "San Juan", "Pablo Yaco", "Buenos Aires" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 1688-84-AG-DR-XIII-SM., 1689-84-AG-DR-XIII-SM., 1690-84-AG-DR-XIII-SM., 1691-84-AG-DR-XIII-SM., 1692-84-AG-DR-XIII-SM., 1693-84-AG-DR-XIII-SM., 1694-84-AG-DR-XIII-SM., y 1700-84-AG-DR-XIII-SM. todas de fecha 22 de Noviembre de 1984, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y estar ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas en el término de Ley, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de Enero de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denomi-

nados "San Francisco" de 5 Has. 0,000 m². (cinco hectáreas cero metros cuadrados), "Puerto Juningue" de 5 Has. 8,110 m². (cinco hectáreas ocho mil ciento diez metros cuadrados), "Santa Elda" de 5 Hás. 4,825 m². (cinco hectáreas cuatro mil ochocientos veinticinco metros cuadrados), "San Cristóbal" de 6 Hás. 1,845 m². (seis hectáreas mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados), "Azufrillo" de 10 Hás. 8,586 m². (diez hectáreas ocho mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados), "San Juan" de 15 Hás. 4,500 m². (quince hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados), "Pablo Yaco" de 5 Hás. 1,587 m². (cinco hectáreas mil quinientos ochenta y siete metros cuadrados) y "Buenos Aires" de 10 Hás. 3,017 m². (diez hectáreas tres mil diecisiete metros cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos denominados "San Francisco", "Puerto Juningue", "Santa Elda", "San Cristóbal", "Azufrillo", "San Juan", "Pablo Yaco" y "Buenos Aires", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00518-85-AG/DGRAAR**

Lima, 25 de Julio de 1985.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Churuyacu" de 5 Hás. 9616 m²., "Fallmal" de 5 Hás. 1060 m²., "Choepal" de 5 Hás. 5020 m²., "Providencia" de 5 Hás. 4990 m²., "Churuyacu" de 5 Hás., "Vista Alegre" de 5 Hás. 2334 m²., "Santa Rosa" de 5 Hás. 1254 m²., "Santa María" de 10 Hás. 9890 m²., "San Luis" de 5 Hás. 1330 m²., y "Donaire" de 36 Hás. 1997 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 6219, 5815, 4178, 7630, 2929, 7629, 2915, 200, 171 y 5006 de fechas 27 de enero de 1945, 16 de noviembre de 1944, 23 de diciembre de 1963, 29 de diciembre de 1945, 10 de abril de 1943, 29 de diciembre de 1945, 29 de octubre de 1954, 4 de febrero de 1965, 15 de enero de 1953 y 28 de setiembre de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Luis